REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

76: 72

Asunción, Octubre 19 de 1910

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art.º 1º. Los fondos que por decreto de fecha 1º de Abril del corriente año se entregaron al Contador de la Dirección de Cuentas del Ministerio de Guerra y Marina, se entregarán desde el corriente mes de Octubre directamente al señor Ministro de Guerra y Marina.

Art.º 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navero

Alcides Jara